Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL CONCURSO FONDO CAS-ANID, PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN DE POSICIONES POSTDOCTORALES, PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINE, CONVOCATORIA 2025
RESOLUCION EXENTO Nº: 2279/2025
Santiago 11/03/2025

VISTOS:
Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:
1.-El texto de las *Bases de Fondo CAS-ANID, Propuestas de Investigación de Posiciones Postdoctorales, Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines, Convocatoria 2025,* que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma (Anexo 1).

2.-El Certificado de Revisión de Bases – Convenio, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Concurso Fondo CAS-ANID, de fecha 19 de febrero de 2025, del Departamento de Finanzas de ANID (Anexo 2).

3.-El Memorándum TED N° 3013/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, por medio del cual se señala que para la presente convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico y el Sistema de Evaluación Genérico (Anexo 3).

4.-El documento Convenio de Financiamiento Concurso Fondo CAS-ANID Propuestas de Investigación de Posiciones Postdoctorales Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines, Convocatoria 2025, a suscribir entre los adjudicados del presente certamen y ANID (Anexo 4).

5.-El Memorándum TED N° 3037/2025, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso (Anexo 5).

6.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.-APRUÉBANSE las bases de *Fondo CAS-ANID, Propuestas de Investigación de Posiciones Postdoctorales, Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines*.

2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

BASES CONCURSO FONDO CAS-ANID

Propuestas de investigación de Posiciones Postdoctorales

Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines

Convocatoria 2025

I.- DISPOSICIONES GENERALES

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), es el servicio de Chile encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile.

1.1.- Antecedentes

El presente concurso se desarrolla dentro del marco general del "*Memorándum de Entendimiento para la Colaboración Científica y el Desarrollo de la Investigación Astronómica*", suscrito entre la ANID y la Academia China de Ciencias (CAS), aprobado por Resolución Exenta de ANID N°11.429, del 17 de diciembre del 2021, por el cual se establece un programa de colaboración a través del Fondo CAS-ANID para el desarrollo de la investigación astronómica conjunta, en lo sucesivo el "Fondo".

Las actividades establecidas por el señalado Memorando de Entendimiento (MdE) comprenden colaboraciones internacionales en investigación astronómica, incluyendo el apoyo a jóvenes astrónomos/as a través de posiciones de postdoctorado, entre otros. Adicionalmente, en septiembre de 2024, la ANID y el Observatorio Nacional de China (NAOC), la entidad ejecutora del MdE por parte de CAS, firman un acuerdo sobre transferencia de fondos, para la realización del concurso.

El Fondo es administrado por ANID en colaboración con el Centro de América del Sur para la Astronomía de la Academia China de Ciencias, o su sigla en inglés CASSACA (Chinese Academy of Sciences South American Centre for Astronomy).

El presente llamado a concurso financiará propuestas de investigación de Posiciones Postdoctorales, por medio del Fondo CAS-ANID 2025.

1.2.- Objetivo del concurso

El objetivo principal de este concurso es fortalecer la cooperación entre Chile y China en Astronomía, a través del desarrollo de actividades conjuntas de interacción entre investigadores/as e instituciones científicas y de la promoción de la investigación científica colaborativa en esta área, específicamente para financiar Propuestas de Investigación de Posiciones Postdoctorales, por medio del Fondo CAS-ANID, a realizarse en Chile.

1.3.- Definiciones

Para efectos de esta convocatoria se considerarán los siguientes participantes:

1.3.1 Investigador/a Responsable (Postdoctorado): Investigadores/as nacionales o extranjeros/as que hayan obtenido el grado académico de Doctor o que posean un documento que acredite la aprobación del examen de grado de Doctor o instancia equivalente, obtenido a contar del 01 de enero de 2020.

El/la Investigador/a Responsable (Postdoctorado) puede presentar sólo una propuesta.

1.3.2 Institución Nacional Patrocinante: Universidades, centros de investigación y/o estudios, sociedades científicas, con personalidad jurídica, públicas o privadas, que se comprometan a desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o ciencias afines, y que formen parte de la Propuesta de Investigación de la Posición Postdoctoral.

1.3.3 Investigador/a Patrocinante: Investigador/a o académico/a con formación doctoral, **perteneciente a la Institución Nacional Patrocinante** con la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica de la investigación que realice el/la Investigador/a Responsable.

El/la Investigador/a Patrocinante del Postdoctorado sólo puede serlo en un máximo de dos propuestas.

II.- DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1.- Modalidad

ANID financiará Propuestas de Investigación de Posición Postdoctoral **a desarrollar en Chile**. La propuesta deberá ser presentada por un/a Investigador/a Responsable (Postdoctorado) que postula, y que debe contar con el apoyo de un/a Investigador/a Patrocinante y una Institución Nacional Patrocinante que cumpla con lo indicado en el numeral 1.3.2 de las presentes bases, la cual, en caso de ser adjudicada, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por ANID y será la responsable en la ejecución del proyecto ante la Agencia.

2.2.- Financiamiento

ANID financiará la Posición Postdoctoral mientras el/la Investigador/a Responsable se encuentre efectuando labores en la Institución Nacional Patrocinante.

2.2.1.-Aporte ANID

ANID podrá financiar un **monto total por propuesta de hasta $73.100.000.- (setenta y tres millones cien mil pesos),** considerando gastos de instalación para año 1, monto que se entregará en dos cuotas, siendo el monto máximo **para el primer año de $38.050.000** (treinta y ocho millones cincuenta mil pesos) y **para el segundo año un monto máximo de $35.050.000** (treinta y cinco millones cincuenta mil pesos).

2.2.2.-Ítems financiables

El aporte estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución de la propuesta, en conformidad con los términos señalados en las presentes bases y en la

resolución de adjudicación de este, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Se podrá solicitar a ANID financiamiento para las siguientes categorías de gastos:

i.- Gastos en personal: monto bruto de honorario por año para el/la Investigador/a Responsable adjudicado/a, con un tope máximo de **$29.500.000**.- (veintinueve millones quinientos mil pesos). Se deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

ii.- Gastos de operación**:** monto por año de ejecución, que no podrá ser superior a **$5.000.000**.- (cinco millones de pesos). Los gastos que se pueden realizar con estos fondos son los siguientes:

- **Viajes:** corresponde a recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales, costo de obtención de visas, seguros de viaje, exámenes médicos (ejemplo: PCR), entre otros. Se financian para el/la Investigador/a Responsable del proyecto y por las actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación y presentación de sus resultados. Esto incluye:

a.- Viajes nacionales: Financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas y viajes para reuniones dentro del país, entre otros.

b.- Viajes al extranjero: Financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas, entre otros.

Sólo se aceptan pasajes en clase económica**.**

- **Seguro médico:** ANID podrá asignar a los/las Investigadores/as Responsables de proyectos aprobados en este Concurso un total de **$550.000**.- (quinientos mil pesos) por concepto anual de beneficio de salud.

- **Gastos de instalación:** considera el financiamiento para el/la Investigador/a Responsable que requiere ingresar o retornar a Chile o trasladarse dentro del país hacia la región donde se ejecutará el proyecto, por un total de **$3.000.000**.- (tres millones de pesos). Este ítem incluye alojamiento/arriendo, alimentación, transporte y pasajes aéreos en clase económica, el cual se podrá utilizar sólo en el primer año de ejecución del proyecto. Este ítem no permite movilidad presupuestaria y los fondos que sean solicitados y que no sean utilizados, deberán ser reintegrados a ANID. Los fondos asignados para gastos de instalación se considerarán a partir de la fecha de la resolución que aprueba el convenio de financiamiento del proyecto.

- **Otros gastos de operación**: insumos computacionales (software, licencias entre otros), artículos de oficina, adquisición de libros, revistas, inscripciones en congresos, compra de servicios, gastos asociados a arriendo de vehículos, movilización y traslados, costo de garantías, entre otros. Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto.

iii.- Equipamiento**:** comprende la adquisición de equipamiento menor (computador, notebook, impresoras, entre otros), accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. La Institución Nacional Patrocinante deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)."

2.4.- Duración

Los proyectos tendrán una duración de **hasta 2 (dos) años**, contados desde la fecha de contratación del/de la Investigador/a Responsable.

El/la Investigador/a Responsable **se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 9 (nueve) meses durante cada año de ejecución**.

Toda ausencia del Investigador Responsable, deberá ser informada al/a la Investigador/a Patrocinante, y en caso de ser por un plazo superior a tres meses deberá ser autorizada por ANID previa solicitud del Investigador Patrocinante.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de ausencia, el/la Investigador/a Responsable debe continuar trabajando para el proyecto y mantener el vinculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante

No obstante, lo anterior, los/as Investigadores/as Responsables deberán cumplir con la fecha de entrega de informes técnicos, así como de las rendiciones de cuentas, en las fechas estipuladas en el convenio y en el instructivo de ANID vigente.

El proyecto podrá contemplar hasta 9 (nueve) meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal por parte del/de la Investigador/a Responsable y del/de la Investigador/a Patrocinante, con al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de término de la ejecución original del proyecto, lo que sólo se podrá hacer efectivo por una vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Períodos especiales de ejecución

Parentalidad:

Las Investigadoras Responsables que hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental, podrán solicitar hasta 6 (seis) meses adicionales para postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste.

Igualmente, podrán solicitar este beneficio los y las Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo o hija menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de hijo o hija afectada por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N° 21.063.

Para acceder a este beneficio, el o la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

También podrán gozar de esta prerrogativa el o la Investigador/a Responsable que, durante el periodo de ejecución del proyecto, se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

En estos casos, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo.

Enfermedades y/o accidentes graves:

Asimismo, en caso de enfermedad, accidente grave del o de la IR que imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, el o la Investigador/a Responsable podrá optar a un período adicional de hasta 6 meses para el término del proyecto, acompañando de la respectiva solicitud un certificado médico u otro que acredite tal imposibilidad.

Situaciones de discapacidad:

En caso de personas en situación de discapacidad de origen físico, se contempla un periodo adicional de hasta 12 (doce) meses para el término del proyecto, si es requerido por el o la Investigador/a Responsable.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, el/la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud formal, suscrita también por el/la Investigador/a Patrocinante, donde se exprese las razones o causales que se invocan para solicitar el período especial de ejecución. La autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos para solicitar son independientes del número de situaciones descritas anteriormente.

III.- POSTULACION

3.1.- Requisitos de postulación

Las propuestas deberán ser **escritas en idioma inglés** y deberán presentar todos los documentos indicados a continuación:

· Formulario de postulación completado (según formato disponible).

· Currículum Vitae (según formato disponible).

· Contactos de referencias identificados en el formulario de postulación y sus cartas de recomendación.

· Certificado de grado de doctor, o documento que estipule su obtención a contar del 01 de enero de 2020.

· Carta de compromiso de la Institución Nacional Patrocinante firmada por el representante legal de la Institución que acogerá al postulante. Esta carta deberá especificar el nombre del/de la Investigador/a Patrocinante y del/de la Investigador/a Responsable (según formato disponible).

· Se deberá adjuntar documento donde conste **el objeto social de la institución postulante**, como estatutos, constitución u otro documento análogo.

Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados al momento de enviarse la postulación.

El/la Investigador/a Responsable del proyecto será el/la responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, la Institución Nacional Patrocinante deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de la subvención, durante el período en que se esté percibiendo la subvención y cualquier proceso de seguimiento posterior.

Las Instituciones Postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución. Para los efectos señalados precedentemente, la

dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.2.- Restricciones e Incompatibilidades

- No podrán adjudicarse una propuesta de este concurso quienes tengan vigente algún proyecto de Postdoctorado financiado por ANID. En caso de postular y adjudicarse alguno de los proyectos financiados por ANID, los postulantes deberán elegir aquella convocatoria que les entregará el financiamiento para la posición postdoctoral y renunciar al financiamiento que otorgaría la otra convocatoria.

- No podrán participar a esta convocatoria, ni como Investigador/a Responsable ni como Investigador/a Patrocinante, quienes sean miembros del Comité Conjunto CAS-ANID o del Panel Evaluador de este concurso.

- El/la Investigador/a Responsable (Postdoctorado) puede presentar sólo una propuesta.

- El/la Investigador/a Patrocinante del Postdoctorado sólo puede serlo en un máximo de dos propuestas.

- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

IV.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

4.1.- Proceso de Admisibilidad

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de aquellas que resulten válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en las presentes bases.

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerará como requisito de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea que se encuentra en la página web de ANID, adjuntando los documentos señalados en el numeral 3.1 de presentes bases.

- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

- Veracidad de la información. tanto los/las postulantes y los/las adjudicados son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID. La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisible, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, ANID emitirá el respectivo acto

administrativo que declare las postulaciones inadmisibles en el marco del presente concurso, el cual será notificado al/a la Investigador/a Responsable y/o a la Institución Nacional Patrocinante de la propuesta, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

4.2.- Proceso de evaluación

Las propuestas declaradas admisibles pasarán a la etapa de evaluación, en la cual participará un Panel de Evaluación especialmente nombrado para este concurso, que considerará expertos de China y de Chile, los que aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso guardando la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

La evaluación realizada por este Panel será revisada por el Comité Conjunto CAS-ANID. Asimismo, la propuesta de adjudicación de la presente convocatoria estará a cargo del Comité Conjunto CAS-ANID, de acuerdo con lo estipulado en el MdE y en las presentes bases concursales.

4.2.1 El Panel de Evaluación estará a cargo de:

a) Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados en las presentes bases.

b) Establecer condiciones de adjudicación y/o ejecución de los proyectos, en caso de ser necesario.

c) En caso en que una propuesta requiera de una expertise específica, esta podrá ser evaluada por evaluadores/as externos/as, según lo decida el panel.

4.2.2 Comité Conjunto CAS-ANID

Considerando lo señalado por el MdE suscrito entre ANID y CAS, se nombrarán a 3 representantes de ANID y a 3 representantes de CAS, para conformar el Comité Conjunto CAS-ANID nombrado por el acto administrativo correspondiente. Estos representantes no forman parte del panel de evaluación.

Este Comité entrega las directrices y definiciones para la implementación del Fondo, apoyo de su administración, seguimiento de los recursos del concurso y la creación de sus Bases, entre otras funciones.

El Comité deberá revisar la lista de los proyectos con los puntajes asignados por el Panel de Evaluación según el procedimiento acordado.

4.2.3 Criterios de evaluación:

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación
Calidad de la propuesta	Potencial de la propuesta para avanzar en el conocimiento científico o el entendimiento de la astronomía en la sociedad. Los aspectos para considerar incluyen la coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, novedad, relevancia, su impacto científico, tecnológico, económico, en la sociedad, etc.	50%
Competencias científicas y	La evaluación considera la consistencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas, la factibilidad de	35%

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación
de gestión	realizar la propuesta dentro de sus plazos, su plan organizacional, su plan de mitigación, la distribución de gastos según objetivo del fondo, etc.	
Antecedentes curriculares del/la postulante	Se evaluará la trayectoria académica y de investigación del/de la postulante, su productividad y la contribución o vinculación con la sociedad y el medio. Esta información que se completa en el formato del *Currículum vitae,* considera artículos científicos, participación en exposiciones o presentaciones, producción audiovisual y de medios, y cualquier otro producto realizado para la divulgación científica.	15%

4.2.4 Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar fracciones menores, estimándose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de tres puntos.

Las propuestas que obtengan **un puntaje ponderado inferior a 3**, no serán adjudicadas.

Definición de los puntajes:

0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

4.2.5 Instancia de recomendación de fallo

La reunión de propuesta de fallo se realizará por el Comité CAS-ANID, el cual realizará la respectiva recomendación de adjudicación de proyectos a ANID, en base a la nota y ranking obtenido. Este Comité podrá sesionar de manera remota.

V.- ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Comité CAS-ANID se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que este último Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará en el siguiente orden: i) propuestas que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de las seleccionadas; ii) si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la postulación de la Institución Nacional Patrocinante cuya casa matriz se encuentre ubicada en una región distinta a la Metropolitana; iii) finalmente, se desempatará por la nota ponderada más alta obtenida en el criterio de evaluación "Calidad de la propuesta", en la nómina de propuestas seleccionadas.

ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Nacional Patrocinante adjudicada, con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en la página Web de ANID, www.anid.cl.

Asimismo, todos los/las postulantes serán notificados/as de los resultados de este concurso, a través de una carta certificada o correo electrónico, según haya sido autorizado por los/las Investigadores/as Responsables. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

Los/las postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas contarán con 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de ANID, para aceptar por escrito la adjudicación, con las respectivas condiciones de ejecución del proyecto en caso de haberlas, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el concurso y se activará la lista de espera.

Los/las postulantes no adjudicados podrán interponer un recurso de reposición en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley número 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.

La adjudicación podrá contemplar una nómina de seleccionados en lista de espera, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/las adjudicados/as o que éste/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.

- Que la beneficiaria no acepte por escrito la adjudicación en el plazo establecido.

- Que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.

- Disponibilidad Presupuestaría que se genere en el Fondo CAS-ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas y según la disponibilidad presupuestaria de ANID. Se podrán adjudicar aquellas propuestas que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de condiciones para dos o más propuestas habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: aquellas propuestas cuyo/a Investigador/a responsable sea del sexo con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas; aquellas propuestas cuyo origen sea de regiones distintas de la

Región Metropolitana; y por la nota ponderada más alta obtenida en el criterio de evaluación "Calidad de la propuesta", en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será la fecha de apertura de la próxima convocatoria que se efectúe del fondo.

VI.- CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

El convenio de financiamiento se suscribirá entre ANID y la Institución Nacional Patrocinante. ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio, solicitando además la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Nacional Patrocinante

En este instrumento se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio, la fecha de inicio de la Posición Postdoctoral, y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Nacionales Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, respecto de otro tipo de instituciones y en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Nacional Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

6.1.-Garantía

6.1.1 Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a $73.100.000.- (setenta y tres millones cien mil pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto. Esto se encuentra establecido en el numeral 2.2.1. de las bases. Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuestos final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

· Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

· Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el Subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).

· Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la/s beneficiaria/s no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.2 Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo al dictamen número 15.978/10 de Contraloría General de la República, que señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; no será exigida de la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes, que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Nacional Patrocinante deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID pueda transferir anualmente los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde ANID estará sujeta a las siguientes condiciones:

a.-Disponibilidad presupuestaria de Fondo CAS-ANID.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

f.-Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.

VIII.- SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS

ANID realizará el seguimiento técnico y de rendición de cuentas del proyecto.

8.1.- Seguimiento técnico

Fecha de Inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento, se entenderá como fecha de inicio del proyecto, la fecha de contratación del/de la Investigador/a Responsable (Postdoctorado) en la Institución Nacional Patrocinante, para lo cual esta deberá enviar el contrato a través de la plataforma que ANID indique.

El plazo para hacer efectiva la contratación del postdoctorado en Chile, por parte de la Institución Nacional Patrocinante, no podrá superar los 9 meses contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso.

Informe técnico de avance

El/la Investigador/a Responsable, deberá presentar a ANID un informe técnico de avance

anual a más tardar 1 (un) mes después del término del periodo anual de ejecución del proyecto. El informe anual deberá dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución y deberá ser revisado por el comité conjunto CAS-ANID.

Informe técnico Final

El/la Investigador/a Responsable deberá contemplar la entrega de un Informe técnico Final, el cual deberá ser presentado a la ANID dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Este informe deberá dar cuenta de la totalidad de las

actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, de los resultados obtenidos entre otros, y deberá ser revisado por el comité conjunto CAS-ANID.

Otras actividades de seguimiento y control

Previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria, la ANID podrá solicitar auditorias in situ del proyecto en el transcurso de su ejecución.

8.2.-Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de cierre del proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: https://ayuda.anid.cl/

La redistribución de fondos en un mismo ítem por un monto total anual de hasta el 20% del presupuesto aprobado inicialmente, no deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID ya que estas son consideradas ajustes menores de presupuesto.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

8.3. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución Nº30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través de SISREC o el sistema homologado autorizado por la Contraloría General de la República.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

IX.- TÉRMINO DEL PROYECTO

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos, las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o a la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de manera total o parcial, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases concursales, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del respectivo convenio de financiamiento y de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Institución Beneficiaria podrá solicitar también el término anticipado del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la Agencia, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud.

La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

En el caso que se establezca el término anticipado, la Institución Beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. La institución beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije.

En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

X.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA ANID

Los resultados producidos por los proyectos financiados por con este Fondo deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la PAA.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidas de la obligación del depósito aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la ley número 19.628 sobre protección de la vida privada, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para *Findability, Accessibility, Interoperability* & *Reusability*), lo que implica que los datos deberán ser:

· Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.

· Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.

· Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.

· Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El Plan de Gestión de Datos deberá presentarse 30 días después de firmado el respectivo convenio de financiamiento. Los datos deberán depositarse en el repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinares al momento del cierre administrativo del proyecto.

Los/as Investigadores/as Responsables se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor/a precisos para la realización de cuanto es objeto el proyecto.

Además, los/as beneficiarios eximen a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

XI.- RECONOCIMIENTOS

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por el Fondo CAS-ANID, tales como publicaciones, artículos, capítulos de libros, patentes, ponencias u otras,

deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

CAS-ANID (CASSACA) + Código de proyecto

El/la Investigador/a Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura y además incorporar el logotipo oficial de ANID y CAS el cual será entregado por la Subdirección REC:

CAS-ANID (CASSACA) / Código de Proyecto

XII.- OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

11.1 Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del convenio respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XII.- CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

12.1 Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de la ANID: https://ayuda.ANID.cl/hc/es, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID acerca de las presentes bases podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por la Agencia mediante una publicación en el sitio web de la ANID (www.anid.cl), pasando a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

12.2 Publicación del concurso

Las fechas de apertura y cierre del presente concurso serán informadas por la ANID a través de la publicación en un diario de circulación nacional y en su sitio web www.anid.cl.

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en https://www.anid.cl/concursos/.

12.3 Recepción de las postulaciones de la Convocatoria

Las postulaciones se recibirán únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2025, disponible en el Sistema de Postulación de la ANID https://www.anid.cl/concursos/, desde la apertura del presente Concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3.-APRUÉBASE el formato del Convenio de Financiamiento a suscribir entre ANID y los seleccionados del presente concurso, conforme a la siguiente transcripción:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN CONVENIO FINANCIAMIENTO

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

CONCURSO FONDO CAS-ANID

Propuestas de Investigación de Posiciones Postdoctorales

Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines

Convocatoria 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN y DESARROLLO

Y

NOMBRE BENEFICIARIA

En Santiago, a……de ……. de 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director/a Nacional don/doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda Nº 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la **"Institución Beneficiaria "**, en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. Antecedentes.

El Memorándum de Entendimiento de Cooperación Científica para el Desarrollo de Investigación Astronómica, aprobado por Resolución Exenta N°11.429 del 17 de diciembre del 2021, suscrito entre la ANID y la Academia China de Ciencias (CAS), el cual establece un programa de colaboración a través del Fondo CAS-ANID para el desarrollo de la investigación astronómica

conjunta. Las actividades establecidas por el Memorando de Entendimiento (MdE) comprenden colaboraciones internacionales en investigación astronómica, incluyendo el apoyo a jóvenes astrónomos/as a través de becas de postdoctorado, entre otros.

En virtud del Memorándum de Entendimiento precitado, se aprobaron mediante Resolución Exenta N° xxxx de ANID las bases del Concurso Fondo CAS-ANID Propuestas de investigación de Posiciones Postdoctorales, Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines, convocatoria 2025.

Por Resolución Exenta N° ….., de fecha …… de ANID, se adjudicó el Concurso Fondo CAS-ANID Propuestas de investigación de Posiciones Postdoctorales, Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines, convocatoria 2025, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación:

Código	**Título Proyecto**	**Investigador/a Responsable (Postdoctorado)**

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° ……/2025, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del *"Concurso Fondo CAS-ANID Propuestas de investigación de Posiciones Postdoctorales, Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines, convocatoria 2025".*

TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

CUARTA. Costo del Proyecto

El costo total estimado del proyecto es la suma de $ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos).

QUINTA. Aporte de ANID.

ANID aportará la cantidad TOTAL de **$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.**

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte del convenio de financiamiento.

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

SEXTA. Transferencias[SM1]

La Institución Beneficiaria del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución o al/a la Investigador/a Responsable, según sea el caso, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a.-Disponibilidad de recursos.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.-Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

f.-Para la transferencia de recursos se debe considerar el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo del proyecto, solo en el caso que existan concursos o convenios con **entidades ejecutoras**. En términos, generales, no aplicaría para la ANID, dado que nuestros concursos serían con entidades beneficiarias; sin perjuicio de lo que indique CGR.

g.-En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **2 años**, contados desde la fecha de contratación del/de la Investigador/a Responsable.

El proyecto podrá contemplar hasta 9 meses máximos adicionales al plazo descrito en el numeral 2.4 de las bases concursales, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de

término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectivo una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Además de los periodos especiales de ejecución establecidos en el numeral 2.4 de las bases de concurso.

OCTAVA. Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de cierre del proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto total adjudicado.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: https://ayuda.anid.cl/.

La redistribución de fondos en un mismo ítem por un monto total anual de hasta el 20% del presupuesto aprobado inicialmente, no deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID ya que estas son consideradas ajustes menores de presupuesto.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales al proyecto por parte de ANID.

NOVENA. Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1. de las bases de concurso.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio, para lo cual la autorización procederá en los términos que establece el artículo 13, inciso segundo, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

DÉCIMA. Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la Investigador/a Patrocinante es una persona que pertenece a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica de la investigación que realice el/la Investigador/a Responsable de este proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y bases de datos asociadas a la I+D+i institucional se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

DECIMAPRIMERA. Normativa sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de las leyes 21.369 (entidad Educación Superior) y 21.643 (Ley Karin).

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMASEGUNDA. Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a seguimiento y monitoreo del proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMATERCERA. Rendiciones

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución Nº30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través de SISREC o el sistema homologado o autorizado por la Contraloría General de la República.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

DECIMATERCERA. Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La Institución Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

DECIMACUARTA. Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMAQUINTA. Reconocimientos y cumplimiento de las obligaciones de la Política de Acceso Abierto (PAA) de ANID

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales X y XI de las bases del concurso.

DECIMASEXTA. Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASÉPTIMA. Firma del Convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Se deja constancia que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1

PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, consta en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____

NOMBRE BENEFICIARIA	:	Institución
R.U.T.	:	XX.XXX.XXX-X
REPRESENTANTE LEGAL	:	Nombre Rep. Legal
CARGO	:	Rector (según corresponda)
R.U.T.	:	X.XXX.XXX-X
PERSONERÍA	:	Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX
DOMICILIO	:	Domicilio de la institución
FIRMA	:	_____

FIN TRANSCRIPCIÓN CONVENIO FINANCIAMIENTO

4.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

5.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

APG / / PMP / RMM / SQG / smm

DISTRIBUCION:
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía
KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso
PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Jefe(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso
CECILIA MARCELA DIAZ - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección
PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento JurÍdico

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799